

Nueva Constitución y corrupción. Panorama y algunas propuestas



Por **José Massoni**

La vulgata mediática reduce la corrupción a la conducta —reprochable y necesitada de la punición legal— de los funcionarios de turno. Sin embargo, el capitalismo ha sido históricamente una fuente de corrupción política. En la etapa financiarizada, neo-colonialista y concentradora al extremo de los recursos y las riquezas, se hace necesario abrir un capítulo de la norma fundamental del país dirigido a establecer bases sólidas —y no meramente “programáticas”— para combatir estas prácticas que debilitan la posición de la nación y afectan recursos que son de todos los habitantes de nuestro suelo a favor de una minoría cada vez más pequeña y rapaz.

I

Que nuestra Constitución atrase es una percepción notoria en la sociedad argentina. La mayoría, con sentido democrático, nacional y popular, lo sostiene como verdad revelada. También los que, fuera de una tal postura política, y decepcionados con el sistema político en general, son miembros del espacio integrado por quienes se mantienen con salarios, jubilaciones, asignaciones, subsidios, ganancias producidas por sus comercios o empresas —urbanas o rurales— pequeñas y medianas, con igual intensidad intuyen la imperiosidad de una severa renovación. En sus casos la fuente de esa imprecisa pero fuerte percepción es el padecimiento cruel y despiadado de una catastrófica pérdida de derechos, para los que no hallaron protección en el sistema jurídico que tiene como cima a aquella norma fundamental. Los juristas académicos lo reafirman con el análisis concienzudo de sus normas decimonónicas pretendiendo regir conductas del siglo XXI. Como prueba final, la derecha capitalista neoliberal y sus voceros callan con

estruendo, procurando que, mediante sustracción, no se menee el tema (hizo excepción el patético y paupérrimo editorial de *La Nación* del domingo 21 de enero de 2019).

La reforma reclama un análisis de todos sus ejes esenciales, pero empezaré por uno aparentemente secundario, que no por casualidad se halla en el centro de la preocupación de los pueblos de aquí y de todo el mundo, porque a un tiempo es barro que moldea los factores de poder y sus aparatos formadores de opinión: la corrupción.

Ante todo, algunas precisiones. En primer lugar, pero no el más importante, encontramos que el aparato mediático ha logrado con éxito significar la corrupción como la cometida por funcionarios públicos, es decir la corrupción pasiva, la de quien recibe dinero o ventajas utilizando el lugar de poder que ocupa, bien que ayudado por los casos de burócratas comprados que efectivamente acontecen en el mundo entero, con modalidades específicas —que no nos interesan ahora—, según se trate de países pobres, emergentes, o desarrollados. Como el vocerío apunta con exclusividad a los integrantes del Estado, de paso que se debilita a éste como institución, se opaca y hasta se hace invisible al otro prota-

El aparato mediático ha logrado con éxito significar la corrupción como la cometida por funcionarios públicos [...]. Como el vocerío apunta con exclusividad a los integrantes del Estado, de paso que se debilita a este como institución se opaca y hasta se hace invisible al otro protagonista coautor del acto corrompido, esto es, a quien paga al funcionario.

gonista coautor del acto corrompido, esto es, a quien paga al funcionario, ya sea aceptando su requerimiento, o más frecuentemente, tentándolo para que se desvíe de su deber legal perpetrando la corrupción activa. Este binomio de actores públicos y privados —nacionales o internacionales— ocurrido en cada caso corrupto específico en última instancia deriva directamente de las reglas de producción capitalista, ya sea en Argentina, Burundi, Estados Unidos o China. Por el lado del capitalista corruptor activo, la regla económica ineludible que le impone obtener la ganancia máxima en el menor tiempo posible lo empuja a no perder un emprendimiento por el prurito de actuar con corrección, porque lo más probable es que si así lo hace pierda el negocio ante un competidor que sí corrompe (por eso egregios países de la Unión Europea permitían a sus nacionales, hasta poco hace, descontar de los impuestos, como



inversión, lo abonado en coimas en el extranjero). Por el lado del delincuente pasivo, un funcionario común de cualquier jerarquía, si no es un ciudadano moralmente sólido, un político convencido de sus objetivos al servicio del pueblo e inmovible en sus principios, compáreselo en su insignificancia relativa con una multinacional que está pugnando por una decisión administrativa que supone millones de dólares, siendo que en su ínfima condición está inmerso por entero, sin escape, en la cultura creada por el capitalismo, donde el valor supremo es la riqueza, camino a todos los bienes materiales e inmateriales imaginables, casi siempre simbolizados por dinero, que en sumas relativamente nimias irán a su patrimonio personal o la actividad política que desarrolla en su carrera de méritos en las estructuras administradoras locales del imperio.

En segundo lugar, de nivel hartó superior y relevancia extrema, es que actualmente el sistema *íntegro* es la corrupción. En su origen consistía en la “mera” inmoralidad de apropiarse del trabajo humano ajeno, no pagándole al trabajador todo lo que había producido para, convertido en capital, ampliar la rueda productiva con explotación más extendida. Luego, sin abandonar esa práctica hacia adentro de sus países, los capitalistas de los países más poderosos se dedicaron a explotar a los trabajadores y productores de las naciones más débiles donde, además, los capitalistas vernáculos no dejaban de expoliar a sus compatriotas asalariados. Luego de sortear la anomalía de setenta años que mostraran que no eran imprescindibles o cuando menos no contaban con el poder total, a partir de la última década del siglo XX los capitalistas —ahora conocidos como neoliberales— reunidos en enormes corporaciones multinacionales ocupadas en absolutamente todos los aspectos del quehacer humano, apalancados en los aparatos estatales de los países más poderosos —como ejemplos, EE. UU. a la cabeza, el Reino Unido, Alemania, Japón, Francia— se lanzaron a la toma del poder absoluto sobre las masas del mundo, explotándolas de modo inimaginado, destruyendo el planeta sin miramientos pero al mismo tiempo transformándose a sí mismos, por el dominio del capital financiero, hacia adentro del sistema. El desarrollo de los mercados de finanzas, valores y grandes inversiones predomina y domina la economía real, productiva, generadora de empleo y riqueza en la agricultura y la industria, que fundaba un tejido productivo sólido. Este complejo expoliador pero fértil se encuentra ahora subordinado al capital financiero, que se dedica a producir dinero con dinero, a la velocidad de la luz, durante las 24 horas del día, entre los mercados de todo el mundo conectados informáticamente



en tiempo real, con la especulación como norte y la desregulación como escenario. Desde Reagan y Thatcher en adelante, los países centrales apoyando con sus estructuras la actuación interdependiente entre el capitalismo financiero y la economía real —con el mando de la primera— consiguió un vertiginoso aumento de la apropiación de bienes por parte de una ínfima minoría: hacia 2010 un milésimo de adultos del mundo poseían un quinto de la riqueza total; un centésimo tenía nueve décimos; la mitad de la población mundial detentaba el cinco por ciento de la suma completa. En 2017, como se había vaticinado con estadísticas irrefutadas, aunque pareciera imposible, la situación fue mucho peor: el 82% de la riqueza mundial generada durante ese año fue hacia manos del 1% más rico, mientras el 50% más pobre —3.700 millones de personas— no se benefició en nada (0%) de dicho crecimiento. En 2018 siguió la tendencia rumbo catástrofe: solo 26 personas —las más ricas del planeta— acumularon lo mismo que las 3.800 millones más pobres. Pero el entramado productivo económico financiero es perverso al extremo: la producción de dinero mediante dinero y derivados financieros y lavado de dinero, los delitos de tráfico de drogas y de armas, los resultados de la economía real mediante súper explotación humana e inconmensurables ejércitos de desocupados, extractivismo suicida de bienes naturales y monopolios privados sobre bienes comunes o de servicios de demanda inelástica ¿pueden llegar a los Estados, a sus pueblos, siquiera en la medida de impuestos? No, va a los paraísos fiscales con asientos principales en la *City* de Londres, Hong Kong, Delaware, Panamá, Bahamas e interconectados, cuevas de ladrones de opacidad extrema y de acceso casi inexpugnable. “Detalle”: el 97% de las ganancias y rentas anuales socialmente producidas se deposita en estas cuevas, mientras en la contabilidad de los gobiernos nacionales entra el 3% de las ganancias y rentas, más el 100% de los costos a cargo de sus pueblos. El 83% de las corporaciones más grandes de EE. UU. tienen filiales en “paraísos fiscales”, y el 99% de las de Europa también, con los bancos como usuarios. Es un sistema grandioso de esquilar por segunda vez a los pueblos eludiendo las obligaciones fiscales de los Estados que deben sostener solo con los impuestos a sus pueblos, su educación, salud, transportes y toda su vida social, además de las fuerzas armadas para sostener el orden inicuo y defender a los más grandes ladrones que haya tenido la humanidad.

Reitero la conclusión de esta síntesis de brocha gorda. La corrupción es el meollo del sistema entero y es la ínfima minoría más rica quien la construye y conduce.



II

En ese marco impuesto por el mundo será construida una nueva Constitución Nacional. Salvo la necesidad de atención a los derechos humanos ya incorporados en 1994, nada es igual que el tiempo signado por los estertores del Estado de Bienestar.

Para el formidable problema de la corrupción, se impone incluir un capítulo especial cuyas normas, como todas las normas constitucionales, sean operativas y no meramente programáticas (perverso invento hermenéutico pseudojurídico por el cual una ley máxima rige, o no, según la ocurrencia de académicos o jueces que nadie eligió ni mucho menos les dio esa facultad legislativa súper suprema).

Para combatir la corrupción del primer aspecto que vimos, la CN deberá establecer la existencia de una Agencia Anticorrupción independiente de los poderes del Estado, designada por el poder parlamentario popular que la nueva Constitución diseñe. Este será el cuerpo vigilante, de control y receptor de los informes de gestión anuales de aquella. La Agencia tendrá competencia federal, que ejercerá directamente sobre los actos de gobierno en los que tengan participación empleados nacionales de todos los poderes en todas sus jerarquías y según acuerdos marcos de dictado obligatorio en los siguientes ciento veinte días posteriores a la entrada en vigencia de la Constitución, en regiones, provincias, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipios, cuyos actos siempre podrán ser revisados en el plano federal (esto implica una federación de nuevo tipo, que también establecerá la nueva Constitución, acorde a la necesidades de un Estado Nación con poder imprescindible para ejercer la soberanía en el contexto de un planeta gobernado por corporaciones en un mundo capitalista financiarizado global; también contempla la imperiosa necesidad de penetrar en los nichos de corrupción crecidos en los feudos oligárquicos provinciales). La CN también debería ordenar que la Agencia estuviera integrada por veinte miembros, ciudadanos de reconocidos antecedentes y prestigio ético, con mandatos por cinco años, pudiendo ser reelegidos por un período, designados por el órgano parlamentario popular por resolución adoptada por dos tercios de sus miembros. La ley reglamentaria establecerá que decidirá por mayoría simple. El órgano parlamentario en el plazo de sesenta días dictará una nueva ley de ética pública (su base, con

La corrupción es el meollo del sistema entero y es la ínfima minoría más rica quien la construye y conduce.



las modificaciones necesarias, puede ser la actual 25.188 y sus reformas, que en abstracto y en general, presenta una redacción aceptable. Cabe apuntar que entre sus normas se halla el “olvidado” artículo 17, por el que, sin perjuicio de terceros de buena fe, los actos emitidos en conflicto de intereses o incompatibilidad para la gestión son nulos de nulidad absoluta y las firmas contratantes son solidariamente responsables de los daños y perjuicios que por ellos se produzcan al Estado: numerosas decisiones y actos fundamentales del macrismo y sus socios privados cuentan con la máxima precariedad jurídica de entrar en esta categoría). Importante: una tal Agencia solo tendrá posibilidades de éxito con un poder judicial sustancialmente distinto al actual, diseño de la nueva CN, impregnado de principios democráticos, nacionales y populares. La actividad de la Oficina Anticorrupción, cuando funcionó con alta eficacia y resultados nulos por obra destructora de los jueces federales, a comienzo del siglo, permite afirmar con experiencia fáctica que ese nuevo diseño de administración de justicia es requisito para la aptitud de la Agencia.

En cuanto al segundo y principal aspecto de la corrupción, debe encararse con normas actualizadas de jerarquía máxima la literalmente vital necesidad del país de enfrentar el núcleo del orden económico mundial capitalista concentrado financierizado —y contribuir a su reestructuración junto a los países emergentes que, por ejemplo, integran el BRICS—, lo que implica revertir el desmantelamiento del Estado que comenzó en las últimas décadas del siglo XX para sortear el bache y seguir camino adelante en la ampliación de derechos de la mayoría. A ese fin debe dictarse una Constitución que, como todas, organice el poder y enuncie derechos, pero que también contenga una Constitución Financiera —tan esencial como las otras partes— que regule la manera de financiar las instituciones establecidas, con un conjunto de principios y de reglas de valor constitucional aplicable al régimen financiero de las diferentes personas y organismos públicos: normas ubicadas en la cima de la jerarquía con respeto impuesto a todas las autoridades públicas. Por ejemplo, las decisiones o disposiciones que las desconozcan podrán ser acusadas de inconstitucionalidad, lo que obstaría su aplicación. Se trata de la proyección obvia de que toda Constitución —como máxima norma suprema producto de la voluntad popular— contiene la pretensión de realización actuante en la sociedad, con la condición ineludible de su financiación, por lo que si aspira a ser viviente y efectiva debe prever cómo se financia y por ello debe establecer las condiciones necesarias para lograrlo.



No lo hemos hecho a lo largo de nuestra historia, desoyendo a Alberdi cuando dijo que

el gasto nacional argentino se compone de todo lo que cuesta conservar su Constitución y reducir a verdades de hecho los objetos que ha tenido en mira al sancionarse como lo declara su Preámbulo.

También escribió (con vigencia lacerante para este tiempo de gobierno corrupto hasta la médula, capitalista extremo y cipayo):

El Tesoro y el gobierno son dos hechos correlativos que se suponen mutuamente. El país que no puede costear su gobierno no puede existir como nación independiente, porque no es más el gobierno que el ejercicio de su soberanía por sí mismo. No poder costear su gobierno es exactamente no tener medios de ejercer su soberanía; es decir, no poder existir independiente, no poder ser libre. Todo país que proclama su independencia a la faz de las naciones y asume el ejercicio de su propia soberanía, admite la condición de estos hechos, que es tener un gobierno costeadado por él y tenerlo a todo trance, es decir, sin limitaciones de medios para costearlo y sostenerlo; por la razón arriba dicha, de que el gobierno es la condición que hace existir el doble hecho de la independencia nacional y el ejercicio de la soberanía delegada en los poderes políticos. Desconocer este deber es hollar el juramento de ser independiente y libres, es abdicar la libertad y entregar el gobierno del país al extranjero, o a cualquiera que tenga dinero para costearlo.

Estos principios alberdianos deben recogerse en normas constitucionales de vigencia asegurada.

Deben integrar el título de la Constitución Financiera los puntos esenciales del proyecto de ley sobre regulación de la actividad financiera presentado en 2012 y de nueva elevación en marzo de 2017, que la califica como de “interés público” y pone en cabeza del Banco Central su superintendencia y responsabilidad de aplicación. Los fundamentos del proyecto de ley deberán ser tenidos en cuenta como guía del diseño de esta



sección financiera constitucional. Lo mismo la estructura, autoridades, designación y remoción de la Unidad de Investigación Financiera (UIF).

En cuanto al rol del Banco Central —también integrado a este título constitucional nuevo— deberá cuidarse, dentro del nuevo esquema de ejercicio del gobierno que la nueva Constitución establezca, que manteniendo su autonomía, la designación y remoción de su directorio no quede en manos de un poder como el que ahora tienen el Presidente con acuerdo del Senado, pues este último garantiza una fuerte influencia de minorías conservadoras proveniente de los feudos provinciales, creo, no erradicables en el corto plazo.

Tales las primeras ideas para el comienzo del abordaje del tema de la corrupción en la nueva Constitución Nacional.

